

22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE 130 PANELES SOLARES PARA EL EDIFICIO DEL
GOBIERNO MUNICIPAL.**

**Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-23-19**

Mexicali, Baja California a 12 de agosto de 2019.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. OSCAR ORTEGA VÉLEZ Y POR UNA SEGUNDA PARTE MARIO ALBERTO TAPIA GALINDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", ESTANDO AMBAS PARTES DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Oscar Ortega Vélez, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuyo nombramiento fue emitido por el Presidente Municipal de Mexicali en fecha 01 de diciembre de 2016, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 1.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.
- 1.4. Que cuenta con recursos suficientes para la suscripción del presente contrato con cargo al código 07-070-A47-3-3-35101-25-02-19, para el **"Suministro e Instalación de Sistema Fotovoltaico de 130 Paneles Solares para el Edificio del Gobierno Municipal**.
- 1.5. Que previo a la suscripción del presente instrumento se presentaron cotizaciones para el proyecto en el mes de agosto del presente año, en favor de "El Prestador" quien aseguró las mejores condiciones para el suministro e instalación.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la realización del suministro e instalación materia del presente contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, ubicado en Calle Miguel Angel Casillas No. 253, Fraccionamiento Reforma, en la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21280, mismos que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

- 2.3. Que se encuentra escrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo el folio **TAGM8001264H3**. Asimismo, que se encuentra inscrito en el registro de proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido del anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan al mismo.

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se obliga a la entrega de la instalación de los bienes señalados en el presente contrato, en el lugar, fecha, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente instrumento consistentes en el "**Suministro e Instalación de Sistema Fotovoltaico de 130 Paneles Solares para el Edificio del Gobierno Municipal**" del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California". "El Prestador" se compromete a realizar los suministros e instalación, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo "A" de este contrato.

SEGUNDA.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - Monto del contrato. - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los suministros e instalación que asciende a la cantidad total de **\$672,218.32 pesos M.N. (Seiscientos setenta y dos mil doscientos dieciocho pesos 32/100 moneda nacional)** cantidad que incluye el 8% del impuesto al valor agregado correspondiente.

CUARTA. - Forma de pago. - "Las partes" acuerdan que el pago de los servicios e instalación contratados se realice de la siguiente manera:

- Un primer pago del 50% del total contratado por concepto de anticipo por la cantidad de **\$336,109.16 pesos M.N. (Trescientos treinta y seis mil ciento nueve pesos 16/100 Moneda Nacional)** que incluye el 8% del impuesto al valor agregado.
- Un segundo y último pago del 50% del total contratado por la cantidad de **\$336,109.16 pesos M.N. (Trescientos treinta y seis mil ciento nueve pesos 16/100 Moneda Nacional)** que incluye el 8% del impuesto al valor agregado al concluir en su totalidad el suministro e instalación como entregable final.

Amortizando la facturación del 50% del anticipo.

22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico que se le indique el archivo electrónico que respalde la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales.

Las facturas deberán presentarse en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico de Mexicali, Baja California C.P. 21000, para que esta sea validada por quien se designe para ello y se remita a la Tesorería Municipal para su pago en el plazo señalado en el presente instrumento jurídico.

No se aceptarán facturas redondeadas. Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN,
RFC: AMB-541201-348
Calzada Independencia No. 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California
Código Postal 21000

QUINTA.- Garantía de anticipo.- Con el fin de garantizar el anticipo, "El Prestador" deberá entregar a "El Municipio" Póliza de Fianza para garantizar el equivalente al **100%** del valor total del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de **\$336,109.16 pesos M.N. (Trescientos treinta y seis mil ciento nueve pesos 16/100 Moneda Nacional)**.

SEXTA.- Plazo y lugar de entrega.- "El Prestador" se obliga a realizar la conexión del sistema fotovoltaico a más tardar en 3 semanas posteriores a la firma del presente contrato, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo y recibirse previa revisión por parte del área solicitante en este caso el **Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, en el domicilio ubicada en Calzada Independencia No. 998, de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000** quien emitirá por "El Municipio" su entera satisfacción, mismo quien será el supervisor **Francisco Gonzalez Lozoya** para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en el anexo "A" del presente contrato.

SÉPTIMA. - Responsabilidad. - "El Prestador" será el único responsable de la mala calidad del suministro e instalación de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el "Anexo A" del presente contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios y/o productos entregados, si estos no reúnen las condiciones de calidad requeridas.

"El Prestador" deberá garantizar la calidad del suministro e instalación, para lo cual se compromete a sustituirlos por otros de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando esté presente algún defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles cuando se trate de sustitución del bien o servicio, previo requerimiento por escrito que le haga "El Municipio".

Para la aceptación de lo contratado por parte de "El Municipio", las partes acuerdan lo siguiente:

22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

- a) La calidad de los servicios deberá estar garantizada, comprometiéndose "El Prestador" a atender cualquier problema de los servicios, dentro de un término no mayor de cinco días hábiles cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.
- b) "El Municipio" a través del representante designado por el 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

OCTAVA.- Garantía de cumplimiento del contrato.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos del suministro e instalación derivados del presente contrato con cargo a "El Prestador", este último deberá entregar a "El Municipio" Póliza de Fianza para garantizar el equivalente al 10% del valor total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de **\$67,221.83 (Sesenta y siete mil doscientos veintiún pesos 83/100 moneda nacional)** de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Dicha garantía solo será aceptada por "El Municipio", si la misma se constituye, a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN y/o a la Tesorería Municipal. Con domicilio en **Calzada Independencia 998 en Centro Cívico de Mexicali, B.C. C.P. 21000**

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos y a las condiciones siguientes:

1. Que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la entrega total del suministro e instalación de los bienes.
4. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos del suministro e instalación de los y bienes entregados.
5. Estará vigente hasta que el suministro e instalación hayan sido recibido en su totalidad y a entera satisfacción por "El Municipio".
6. En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la garantía respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Prestador".

22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

7. Para que sea cancelada la garantía antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor.
8. Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Prestador" a favor de "El Municipio" derivada del presente contrato.

"El Prestador" aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de la garantía.

Si el prestador no presenta la garantía de cumplimiento del contrato, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C.

NOVENA. - Pena Convencional. - Cuando "El Prestador" incumpla con el plazo de entrega del suministro e instalación, establecidos en la **Cláusula Sexta** de este contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del suministro e instalación no realizados. Dicha pena se le descontará a "El Prestador" de las liquidaciones que deban hacersele, conforme a la fórmula que a continuación se describe:

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso.

Fórmula: $Pca = Pd \times Nda \times Vbea$

Dónde:

Pca: Pena convencional aplicable

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbea: Valor de los bienes entregados con atraso

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar el suministro e instalación contratado, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula novena de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin necesidad de agotar Penas Convencionales, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador" no realiza el suministro e instalación en el plazo estipulado en este contrato, en relación con la cláusula quinta del mismo.
- II. Si "El Prestador" suspende injustificadamente la entrega el suministro e instalación, entrega servicios y bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el presente contrato, o se niega a reponer algún servicio o producto que haya sido rechazado (por defectuoso) por parte de "El Municipio".
- III. Si "El Prestador" no cumple con lo convenido, en las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, o si "El Prestador" no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes de manera injustificada.
- IV. Si "El Prestador" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador" no concede a "El Municipio", las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación en la realización del suministro e instalación materia del presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente contrato tiene su vigencia a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta el día 30 de septiembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. - Disposiciones Legales aplicables. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en éste contrato, se estará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C. y las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **12 del mes de agosto del 2019.**

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

Por "El Prestador"

Mario Alberto Tapia Galindo

Testigo:

Francisco Gonzalez Lozoya
Jefe del Departamento de Mantenimiento de la
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

ANEXO "A"

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario
Suministro e Instalación de Sistema Fotovoltaico de 130 paneles solares Monocristalinos de 385W Marca Canadian Solar, inversor central modelo Tripower Core1 de 50 KW Marca SMA y Eléctrica AC (Alimentador) en Centro de carga existente con tubería EMT. Incluye: Cable, Tubería, Coples, Conectores, Abrazaderas y Accesorios, Conectores MC4, Cajas combinadoras, Cable Fotovoltaico, Equipo de Elevación y todo lo necesario para su correcta instalación y ejecución.	Servicio	1	\$ 622,424.37
	Subtotal		\$ 622,424.37
	8% IVA		\$ 49,793.95
	Total		\$ 672,218.32

Por un importe de \$ 672,218.32 (Seiscientos setenta y dos mil doscientos dieciocho pesos 32/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del impuesto al Valor Agregado